En diversas fechas, fueron presentadas a esta Legislatura del Estado, Iniciativas de Decreto; la primera, presentada por los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enriquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación"; la segunda, presentada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguin, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, todos integrantes de la LXX Legislatura, las cuales REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Educación Pública, integrada por los CC. Diputados Gabriela Vázquez Chacón, Georgina Solorio García, Noel Fernández Maturino, Flora Isela Leal Méndez, Julián César Rivas B Nevárez y José Osbaldo Santillán Gómez; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 24 de febrero de 2026 a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación" de la LXX Legislatura del Congreso de Durango a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial adicionar un artículo a la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de educación financiera.

SEGUNDO.- La iniciativa puesta a consideración, tiene por objeto establecer en el marco legal el derecho a la educación financiera y mandatar su inclusión y enseñanza en los planes y programas de estudio, desde educación básica hasta educación superior, a través de diferentes estrategias pedagógicas, con el propósito de fomentar la cultura del ahorro, el uso responsable del crédito, la planeación económica, el emprendimiento y la toma informada de decisiones financieras de los estudiantes.

TERCERO.- Así mismo, con fecha 10 de marzo de 2026 a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Durango.

CUARTO.- La segunda iniciativa objeto de estudio tiene como propósito incorporar conceptos que garanticen la enseñanza obligatoria y transversal de la educación financiera en los distintos niveles educativos.

Esta medida no solo empodera a las nuevas generaciones, sino que fortalece la economía de las familias duranguenses y protege el futuro de la entidad.

QUINTO.- Cabe hacer mención que la Ley General de Educación establece, en su artículo 30, que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación en nuestro país serán, entre otros, la promoción de la educación financiera:

> ***"Artículo 30.*** *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*
>
> *I a la XIII…*
>
> ***XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;***
> *XXV. …"*

SEXTO.- De acuerdo con los iniciadores, el adquirir conocimientos en materia financiera permite que las personas adquieran conocimientos y habilidades básicas para administrar mejor sus recursos, incrementen y protejan su patrimonio con la ayuda del uso adecuado y responsable de los productos y servicios financieros.

De igual manera, la educación financiera se configura como una herramienta esencial para el ejercicio pleno de la ciudadanía, en tanto contribuye a la toma de decisiones informadas, responsables y conscientes en materia económica. La falta de conocimientos financieros básicos puede derivar en situaciones de sobreendeudamiento, exclusión financiera y vulnerabilidad económica, afectando no solo a las personas, sino también al bienestar general y a la estabilidad social.

Tener conocimientos en materia financiera permite promover valores como la responsabilidad, la previsión, el ahorro, el consumo responsable y la planificación a largo plazo, así como fortalecer capacidades críticas frente a prácticas financieras abusivas o riesgosas. Asimismo, favorece la igualdad de oportunidades, al garantizar que todos los estudiantes, con independencia de su contexto socioeconómico, accedan a saberes fundamentales para su autonomía personal y su inserción activa en la vida económica y social.

SÉPTIMO.- De igual forma, la incorporación de la educación financiera desde las etapas iniciales del sistema educativo no solo contribuye al fortalecimiento de la autonomía y la responsabilidad económica de las personas, sino que también promueve una cultura orientada al ahorro, el emprendimiento y el bienestar colectivo. Al reconocerla como un derecho de las niñas, niños y adolescentes, se asegura un acceso equitativo a los conocimientos indispensables para el desarrollo de una vida económica sana y sostenible.

La educación financiera también fortalece competencias básicas, al aplicar porcentajes, intereses y proporciones en situaciones reales, el estudiantado mejora su razonamiento lógico y sus habilidades matemáticas prácticas. Esto convierte la matemática escolar en una herramienta útil y tangible, incrementando la motivación y la pertinencia del aprendizaje. Además, promueve la toma de decisiones informadas, enseñando a evaluar opciones, anticipar consecuencias y resistir la influencia de publicidad y ofertas engañosas. A mediano y largo plazo, los beneficios son aún más contundentes.

OCTAVO.- Coincidimos con los iniciadores en que, actualmente el Estado de Durango se encuentra en una era de constantes transformaciones económicas y tecnológicas. Las decisiones financieras que se toman desde cómo se administran los ingresos económicos, hasta la forma en que actualmente se realizan pagos, influyen directamente en la calidad de vida, estabilidad futura, en el crecimiento de las comunidades duranguenses. Sin embargo, para muchas personas, estos temas siguen siendo complejos, lejanos o poco accesibles.

Por lo que la instrucción en materia financiera no debe considerarse un privilegio, sino un derecho fundamental. Enseñar desde edades tempranas conceptos básicos como el presupuesto, el ahorro, el crédito y la inversión, permite formar ciudadanos más informados, responsables y capaces de enfrentar los desafíos económicos con criterio y seguridad. Una población con educación financiera toma mejores decisiones, reduce el endeudamiento excesivo y construye un futuro más sólido.

NOVENO.- Cabe hacer mención que a nivel federal se ha implementado lo que se conoce como la Estrategia Nacional de Educación Financiera 2025–2030, misma que pretende marcar un nuevo momento para la educación financiera en México, uno en el que el enfoque deja de ser solo informativo y se convierte en formación que permitirá migrar a una base conductual para la toma de decisiones y el control del dinero.
Dicha estrategia se estructura, según su sitio oficial, a partir de seis objetivos fundamentales:

1. Desarrollar habilidades financieras para la vida cotidiana y la planeación de largo plazo.

2. Fortalecer las capacidades financieras digitales en un entorno cada vez más complejo.

3. Promover decisiones informadas y un uso responsable de productos y servicios financieros.

4. Impulsar la resiliencia económica de personas y empresas ante imprevistos.

5. Atender de manera prioritaria a grupos históricamente excluidos o en situación de vulnerabilidad.

6. Consolidar la coordinación interinstitucional, con seguimiento y evaluación de resultados.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión estimó que, las iniciativas son procedentes, con las adecuaciones realizada a las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 454

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 9, 9 BIS, 21, 123 y 171 TER, y se adiciona el artículo 21 SEXIES a la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 9…
…

I a la XIV…

XV.- Crear conciencia en los educandos de la importancia del trabajo productivo, del ahorro, **las habilidades financieras** y de la inversión de recursos que requiere el país para lograr un desarrollo socioeconómico sostenible **y el progreso de las familias**, en una sociedad mundial de economía abierta y competitiva;

XVI a la XXXIII ...

ARTÍCULO 9 BIS. …

I. Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, **financiero**, social y cultural del pueblo;

II a la IV…

ARTÍCULO 21. Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. …
...

a) Beneficios económicos, **financieros,** sociales y culturales;

b) al e) …

II a la LVII…

ARTÍCULO 21 SEXIES. La Secretaría de Educación podrá proponer programas donde se reconozca la educación financiera como un derecho de las y los estudiantes del Estado de Durango, para implementar la enseñanza de la misma progresiva e integralmente en los planes y programas de estudio, desde educación básica hasta la educación superior, con el propósito de fomentar la cultura del ahorro, el uso responsable del crédito, la planeación económica, el emprendimiento y la toma informada de decisiones financieras.

Para tal efecto, la Secretaría de Educación, en coordinación con las autoridades competentes, las instituciones educativas públicas y privadas, así como con los organismos especializados en materia financiera, propondrá los lineamientos, contenidos y estrategias pedagógicas necesarias para incorporar la educación financiera en cada nivel educativo.

ARTÍCULO 123...

La política estatal para la educación superior, conforme al Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, atenderá a su carácter estratégico, en la producción y orientación de conocimientos que incidan en el desarrollo económico, **financiero,** social y cultural del Estado, con la formación de los profesionistas que demanda la sociedad de Durango.

ARTÍCULO 171 TER. …

I a la X…

XI. Incentivar la paternidad responsable, entendida como la participación constante y consciente de la figura masculina en los procesos educativo de sus hijas e hijos;

XII. Concientizar y fomentar entre sus hijas e hijos la importancia, potencial y beneficios de la educación financiera como herramienta para el desarrollo económico, mejora de la calidad de vida y aprovechamiento de oportunidades y progreso; y

XIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley, así como las que se consideren pertinentes por las Escuelas para Madres y Padres.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.